VISTO: El expediente n.º 2016-18139, caratulado: "JEFE DIVISION JURIDICA REFIERE A PROCEDIMIENTO PARA USO DE ESPACIOS PÚBLICOS" RESULTANDO: I) Que la normativa departamental relativa a solicitudes de permisos para la realización de actividades y/o uso de espacios públicos no contaba con un procedimiento específico para la sustanciación del trámite hasta que por Resolución n.º 95/16 y n.º 198/17 se procedió a su reglamentación.

II) Que dada la complejidad del trámite, se requiere la intervención de varias Direcciones de Departamentos en la expedición de informes y controles, y sobre todo de Unidad de Contralor que en su cometido específico de control en espacios públicos, debe intervenir previo y posterior a la autorización o permiso.

CONSIDERANDO: I) Que se hace necesario regular un procedimiento con la finalidad de dar un orden y uniformidad al trámite de autorización o permiso referido.

II) Que se ha recabado la conformidad de Unidad de Contralor; de los Departamentos y Divisiones intervinientes: Tránsito (Sector Señalizaciones); Obras (Ordenamiento Territorial) Salud e Higiene y Jurídica (Servicio de Asesoramiento Legal)

ATENTO: a lo expuesto y en uso de sus facultades legales, el

## **INTENDENTE DE SALTO**

## **RESUELVE:**

- 1. Establecer el procedimiento obligatorio para obtención de permisos o autorizaciones a los efectos de realización de actividades y/o uso de espacios públicos.
  - 2. El mismo se aplicará a las siguientes solicitudes:
    - a) Kioscos
    - b) Carros mini-grill
    - c) Food strucks o similares
    - d) Tortas fritas
    - e) Churros
    - f) Garrapiñadas
    - g) Frankfurters
    - h) Cafetto
    - i) Parrilladas y similares
    - i) Vendedores ambulantes
    - k) Escaparates (diarios y revistas)
    - I) Decks
  - 3. El trámite deberá cumplir las siguientes etapas:

a) SOLICITUD formulada ante el señor INTENDENTE DE SALTO, con datos personales, documentos y croquis de ubicación, acompañada de autorización del propietario frentista, en caso de corresponder

Para el caso de trailler, food trucks, carritos y quioscos deberá acreditarse vínculo idóneo.

La misma deberá presentarse, con tasa de expedición (timbre administrativo) en Mesa de Entrada de Administración Central o en los C.A.C. (Centro de Atención Ciudadana) y similares.

- b) UNIDAD DE CONTRALOR. Se encomienda la fiscalización del espacio público solicitado, a fin de constatar in-situ que no exista impedimento normativo para la autorización
- c) JURIDICA (Servicio de Asesoramiento Legal) Analizará la legalidad en cuanto a ubicación y requisitos exigidos; rechazando o solicitando nuevos documentos y/o permitiendo la continuación del trámite.
- d) DEPARTAMENTO DE TRANSITO (Sector Señalizaciones) Informará sobre incidencia de la ocupación del espacio en la circulación vial, peatonal, etc.
- e) DEPARTAMENTO DE OBRAS (División Ordenamiento Territorial)
  Informará sobre el lugar de su emplazamiento, la estética urbanística del lugar, a
  la funcionalidad de la estructura, etc de acuerdo al croquis de ubicación
  presentado.
- f) DEPARTAMENTO DE SALUD e HIGIENE. Si el emprendimiento reúne las condiciones de higiene y estructura para su autorización, y previo a continuar

el trámite, se deberá acreditar la inscripción del gestionante ante organismos estatales: B.P.S.-D.G.I.-M.T.S.S. Inscripción del comercio para el abono de Tasa de Higiene, según corresponda.

Los casos de ventas de: TORTAS FRITAS, CHURROS, GARRAPIÑADAS, FRANKFURTERS, PARRILLADAS Y SIMILARES se controlará las condiciones de elaboración y comercialización de las mismas. La violación de las condiciones hará perder de pleno derecho la calidad de vendedor.

No corresponde el control del **Departamento de Salud e Higiene** en los casos de VENDEDORES AMBULANTES (que no sean alimentos), ESCAPARATES y DECKS.

g) JURIDICA (Servicio de Asesoramiento Legal) Informará en cuanto a la viabilidad de la autorización, aconsejando el dictado de resolución por el señor Intendente.

## h) RESOLUCION DEL SEÑOR INTENDENTE

- i) UNIDAD DE CONTRALOR. Se encomienda la fiscalización del cumplimiento de las condiciones exigidas por el señor Intendente en la autorización o permiso.
- j) DEPARTAMENTO DE SALUD e HIGIENE. Se encomienda los controles de higiene y manipulación de los alimentos.
  - 4. La resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de la misma.
    - 5. Derógase Resolución n.º 198/17 de fecha 1.º/9/17

6. Insértese en el Libro de Resoluciones; tomen nota: Unidad de Contralor y Tránsito (Sector los Departamentos de Vigilancia, Auditoría Interna, Señalización); Obras (División Ordenamiento Territorial); Salud e Higiene y Jurídica (Servicio de Asesoramiento Legal), Cumplido, archívese.

ANDRES PABLO LIMA

-Intendente.

FABIAN BOCHIA RASTELLINO

-Secretario General-